

CUESTIONES DEBATE 10 DE ABRIL 2018

1.- ¿Son de obligado cumplimiento los criterios del Tribunal Supremo sobre la custodia compartida, sobre que debe ser el régimen natural y deseable? ¿Cuáles son los criterios que más pesan a la hora de acordar un sistema de custodia compartida?

2.- En un procedimiento de divorcio que existen tres hijos comunes, se ha suscrito un convenio regulador entre los progenitores, atribuyéndose la guarda y custodia a la madre, pero no se ha ratificado ante el juzgado, porque el padre desea hora que se adopte un sistema de custodia compartida.

Ambos progenitores tienen la misma profesión, igual categoría, trabajan en el mismo centro y perciben en mismo salario:

- ¿Hasta qué punto vincula el convenio regulador entre las partes?

- ¿Se pueden pedir Medidas Provisionales de forma coetánea a la demanda principal, interesando la custodia compartida?

4.- ¿Qué sucede si ambos progenitores pactaron un sistema de guarda y custodia compartida de mutuo acuerdo en un Convenio Regulador no homologado judicialmente y con posterioridad uno de los progenitores se encuentra imputado en un procedimiento penal por violencia de género?

5.- ¿Están obligados los hijos a prestar alimentos al padre, que fue condenado por un delito de malos tratos sobre la madre y por amenazas a uno de ellos?

6.- Para extinguir una pensión de alimentos, a sabiendas de que el hijo está trabajando ¿Es suficiente con remitir un burofax al progenitor que recibe la cantidad o es imprescindible interponer un procedimiento de modificación de medidas?

En caso de considerarse necesario interponer demanda de modificación de medidas ¿se declarará extinguida con efectos desde que se trabaja, desde la interposición a la demanda o desde el Auto de medidas provisionales?

7.- Se dicta sentencia de divorcio en primera instancia, en la que se acuerda el ejercicio de la custodia compartida, una pensión de alimentos a abonar por el padre a la madre y que el padre abone el 100% de los gastos escolares de sus dos hijos.

La Audiencia Provincial de Madrid, deja sin efecto la obligación del padre de abonar el 100% de los gastos escolares de sus hijos, al considerar que los gastos escolares deben formar parte de la pensión de alimentos.

La madre, que percibe puntualmente la pensión de alimentos, decide no pagar el colegio. Ella ejecuta y le desestiman la demanda, el esposo ejecuta y la demanda no se admite ni a trámite al considerar que en la Sentencia no se dice expresamente quien debe pagar el colegio.

- Si en la sentencia de divorcio se acuerda el pago de una pensión de alimentos y no se dice expresamente quien paga los gastos escolares ¿no se pueden reclamar vía ejecución?

- El procedimiento adecuado ¿es una reclamación de cantidad? Si no tengo título ejecutivo según el Juzgado de Familia ¿Con base a qué lo solicito?

8.- ¿Se puede presentar una demanda de divorcio acumulando la acción de división de la cosa común?

9.- En un procedimiento de ejecución firme mediante Auto de la Audiencia Provincial ¿Es posible seguir ampliando la demanda por nuevos impagos por el mismo concepto o es necesario interponer nueva demanda de ejecución?

En un procedimiento de divorcio, ¿puede solicitarse la administración de la sociedad de gananciales en virtud del artículo 103.4 del CC (referido a medidas provisionales) o es una medida que debe adoptarse en la liquidación de gananciales al no existir precepto expreso sobre las medidas a adoptar en el procedimiento de divorcio?

10.- Nos encontramos con una sentencia divorcio del año 2005. Mediante Decreto el Juzgado que resolvió sobre el procedimiento de divorcio homologa acuerdo liquidación gananciales 2015. En ese acuerdo, el marido se adjudicó como pasivo el 100 % de dos préstamos hipotecarios que grababan la vivienda familiar que se adjudicó la esposa.

El marido deja de abonar los préstamos hipotecarios.

- ¿Qué juzgado es el competente?: el que dictó resolución homologando acuerdo de liquidación de gananciales o el Juzgado de 1ª Instancia.

- ¿Qué procedimiento es el que hay que presentar? Ejecución o procedimiento ordinario en reclamación de cantidad por incumplimiento.

11.- Vigente el matrimonio uno de los cónyuges percibe una indemnización por despido superior a la que le correspondería por ley (Estatuto de los Trabajadores) porque así lo ha pactado con su empresa (por estar embarazada o en reducción de jornada o por dejar algún tema cerrado...). Como fue contratado años antes de casarse, parte es ganancial y parte privativa:

.-¿Cómo hacemos los cálculos? Es decir,

.- ¿El exceso de indemnización sobre la legal es ganancial, privativa o en estricta proporción?

Mismo supuesto. La indemnización se percibió muchos años antes del divorcio y se ingresó en la cuenta común y se fue gastando. Para que se le devuelva la parte privativa:

.- ¿Tiene que acreditar que se empleó en el levantamiento de cargas?

.- ¿Podría no tener derecho al reintegro por haberlo integrado voluntariamente dentro del patrimonio ganancial?

12.- Matrimonio en régimen de separación de bienes. La esposa adquiere para sí un inmueble mediante un crédito hipotecario suscrito por ambos cónyuges. Además, el esposo hipoteca una vivienda privativa para que se utiliza para abonar parte del precio del inmueble.

Los cónyuges se han divorciado. ¿Qué procedimiento hay que iniciar para que la esposa abone el 100% de los dos créditos hipotecarios? ¿Es suficiente con un declarativo en el que se acuerde que ambos créditos son obligación de la esposa y ante impagos interponer monitorio?

13.- La aportación de dinero privativo en la compra de una vivienda, constante la sociedad de gananciales, sin reserva en escritura. ¿se puede exigir mediante el ejercicio del derecho de reembolso?

14.- La aportación de dinero privativo para la amortización de hipoteca que grava una vivienda ganancial, ¿se puede exigir el derecho de reembolso?